

Industrial de 23 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad "Safesa, A. G.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, a que la presente se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho ambas resoluciones en la demanda combatidas, anulando íntegramente la primera, y la segunda, únicamente en cuanto no denegó la marca número setecientos catorce mil ciento setenta y uno, "Tame", en base también a la preexistencia registral de la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil nueve, "Mame" manteniendo esta resolución en el resto no contenido en esta declaración; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28231** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad demandante "Data, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedieron la marca número setecientos diecinueve mil setenta, "Data Lit", a la Entidad "Litronix INC.", a que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos, referidos e impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28232** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 998/73, promovido por «Compañía Mercantil Xey, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Xey, S. A.», contra resolución de este Registro

de 9 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Mercantil Xey, S. A.", representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, declaramos haber lugar al mismo, por ser contraria a derecho la resolución recurrida, la que anulamos, y en su lugar acordamos la concesión del modelo de utilidad número ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta. Sin declaración especial respecto de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28233** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1370/1974, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemijalien», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1370/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Landwirtschaftliche Chemijalien», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Cela Landwirtschaftliche Chemijalien, G.m.b.H.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, resolviendo recurso de reposición por el que dejaba sin efecto la de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedía la protección de la marca número de Registro doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, "Insol", debemos anular la resolución de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por no ser conforme a derecho, y en su lugar confirmar la de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que concede la protección de la referida marca, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28234** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1150/1975, promovido por «American Chain & Cable Company», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1975. Patentes de invención números 293.134, 193.135, 296.732, 313.376 y 347.787.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1150/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Chain & Cable Company», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1975, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "American Chain & Cable Company", contra el acuerdo del Ministerio de Industria de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de revisión interpuesto por la actora contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, solicitando la anulación de los ofrecimientos de licencia de patentes de invención, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho, absoyendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28235** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos); referencias RI. 2.718, expediente 31.982, F. 948, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., centros de transformación y redes de baja tensión, en el Valle de Losa.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.—6.472-15.

**28236** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Cable subterráneo de C.T. «Rosal Ayala» a C.T. «José Antonio», en Plasencia.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Subterráneo.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud: 130 metros.  
Materiales: Apoyos subterráneos, conductor aluminio 2 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Escuelas «Ramón y Cajal».

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Lonja.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 13.200 380-220/220-127.

Presupuesto: 1.234.194 pesetas.

Finalidad: Línea a 13,2 KV. y C.T. 400 KVA., para atender nuevas demandas, denominado «Escuelas Ramón y Cajal».

Referencia del expediente: A.T. 2.811.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—6.457-15.

**28237** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «avenida Jaime II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a 25 KV., sector La Canya.

Final de la misma: E. T. «avenida Jaime II».

Término municipal a que afecta: Olot.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: Aérea, 0,195, y subterránea, 0,200.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero (aérea) y aluminio (subterránea).

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: 500 KVA. y relación 25/0,38/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—8.634-C.

**28238** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el